

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de Enero del 2024. A despacho de la señora juez la presente demanda Ordinaria Laboral, instaurada por **LILIANA MARGOT CAMPO HERNANDEZ** contra la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.2023-0142

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO 057

Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisada para librar mandamiento el ejecutivo de la demanda instaurada por **LILIANA MARGOT CAMPO HERNANDEZ**, mediante apoderado judicial, contra la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, este despacho judicial encontró que dentro de las pretensiones principales se encuentra el cobro de los factores salariales expuestos en la sentencia de unificación del consejo de estado radicación 25000-23-25-000-2010- 00246-02(0845-15), pretensiones con similitudes a las demandadas por parte de la juez MARITZA LUNA CANDELO ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, por los que se declarará el impedimento y se ordenará la remisión del expediente, para que, por intermedio de la oficina judicial de reparto, sea enviado al Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, para lo de su competencia.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el impedimento de la suscrita Juez Dieciséis Laboral del

Circuito de Cali, para conocer el presente proceso ordinario laboral, por encontrarse inmersa en demanda administrativa con similares pretensiones.

TERCERO: REMÍTASE el presente expediente al **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto de Cali, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO